

## Consejería de Presidencia

**8391      Decreto número 75/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.**

El Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial y estructurando los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

Al crearse en el artículo décimo del mencionado Decreto la Consejería de Trabajo, Consumo y Política

Social, procede determinar los órganos Directivos del Departamento, por aplicación de lo señalado en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a iniciativa de la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de julio de 2003,

### Dispongo

#### Artículo primero

1. La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de trabajo, empleo mediante la intermediación y orientación laboral, fomento de políticas activas de empleo y la formación, consumo, asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los inmigrantes, discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación y de la promoción y protección de la familia.

#### Artículo segundo

1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores y centros directivos:

- Secretaría General
- Secretaría Sectorial de Acción Social
- Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos
- Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de Consumo

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, la Consejera podrá designar un sustituto entre los restantes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, los siguientes Organismos Autónomos de carácter administrativo:

- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, a través de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- Instituto de Seguridad y Salud Laboral, creado por Ley 1/2000, de 27 de junio.

- Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre.

#### Artículo tercero

1- La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2- La Secretaría Sectorial de Acción Social, ejercerá las siguientes competencias:

a) Dirigir y coordinar las Direcciones Generales de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de Familia, y Servicios Sectoriales y la del Organismo Autónomo ISSORM

b) Diseño de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral.

c) Dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales y sectoriales, en materia de servicios sociales.

d) Asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales.

e) Elaboración de disposiciones de carácter general en materia competencia de la Secretaría Sectorial

f) Dar cobertura a las actividades de los órganos colegiados consultivos en materia de política social, adscritos a la Consejería.

g) Presidir por delegación del titular de la Consejería y, en casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo los órganos colegiados Consejo Regional de Servicios Sociales y Consejos Sectoriales de Servicios Sociales

3- La Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos ejercerá las siguientes competencias:

Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, Voluntariado y otros colectivos, así como la elaboración y gestión de los Convenios que se deriven de aquéllos.

4- La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales ejercerá las siguientes competencias:

a) Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con la Familia, Menor, Mayores y Discapacitados, así como la elaboración y gestión de los Convenios que se deriven de aquéllos.

b) Ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores.

5- La Dirección General de Trabajo ejercerá las siguientes competencias fomento de la economía social

y el ejercicio de todas las funciones y servicios traspa-sados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en los Reales De-cretos 374/1995 y 375/1995, ambos de 10 de marzo, re-lativos a cooperativas y sociedades laborales y ejecu-ción de la legislación laboral.

6- La Dirección General de Consumo ejercerá las siguientes competencias: Desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social los órganos y unida-des administrativas integrados en la Dirección General de Consumo, continuarán desempeñando las funcio-nes que tienen atribuidas bajo la dependencia de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

#### **Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, fun-cional y retributivo del personal que presta dichas fun-ciones, hasta que por los procedimientos reglamenta-rios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo.

### **Disposición derogatoria**

#### **Única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Queda facultada la Consejera de Trabajo, Consu-mo y Política Social, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### **Segunda.**

Por la Consejera de Hacienda, se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean ne-cesarias para la ejecución y desarrollo del presente De-creto.

#### **Tercera.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 11 de julio de 2003.—El Presi-dente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.